1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN
La Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colon es una institución de primer Nivel de Complejidad cuyo objeto es la prestación de Servicios de Salud, que se adapta a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución. La ESE Centro de Salud Nuevo colón requiere para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales debe suministrar el traslado y/o desplazamiento regular de sus usuarios y funcionarios, con el fin de atender de forma oportuna e idónea a sus usuarios. Que la ESE no cuenta con existencias propias de combustible, que aseguren la correcta y eficiente operación del parque automotor de la entidad. Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, por lo tanto la E.S.E Centro de salud Nuevo Colón en este contrato se rige por derecho privado, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación es posible realizar este tipo de contratos en forma directa. Que de conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable. Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que demuestre capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionado con el área que se trate. Que la E.S.E está obligada a contratar el suministro necesario en combustible para su parque automotor y cumplir con los objetivos propuestos en los contratos de vigilancia en salud pública, además la ESE Tiene contratos vigentes con ERP, por lo que debe contar con los vehículos para apoyar y realizar demanda inducida por los servicios prestados, por lo tanto debe cumplir con las exigencias de lo establecido en la resolución 3100 de 2019 (requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud y las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB).

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.1 Nombre Del Rubro:	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**
1.2 Código Del Rubro:	212020100301
1.3 Valor Total estimado del contrato:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4.000.000.oo)

3. OBJETO A CONTRATAR
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN DURANTE EL AÑO 2023

4. ESPECIFICACIONES GENERALES
4.1. Vigencia del contrato: Del 23/01/2023 (Día/mes/año) al 22/05/2023 (Día/mes/año)

4.2. Forma De Pago: La E.S.E Cancelara el valor antes mencionado así: se cancelara el valor total del Contrato en **UN UNICO PAGO** por concepto de anticipo equivalente al 100% del valor total del contrato,. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el contratista deberá adquirir la póliza de cumplimiento y allegarla a la E.S.E. por concepto de anticipos realizados por la E.S.E. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación del servicio prestado y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

4.3 Perfil o Requisitos para ejecutar el Contrato:
El proponente debe cumplir con la ejecución y cumplimiento de las actividades del contrato, y las necesarias para la legalización del mismo. Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del PROPONENTE, debe anexar:

Generales:

- Certificación de la Existencia y Representación legal, en caso de ser persona jurídica.
- Cedula de ciudanía del representante legal o la persona natural
- Antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la Entidad
- Antecedentes fiscales del Representante Legal y la Entidad
- Antecedentes judiciales, Policía Nacional
- Presentación Registro Único Tributario
- Hoja de vida en formato de función pública.
- Acreditar experiencia certificada.
- Aprobación de la Garantía Única, cuando a ello hubiere lugar.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Suministrar combustible DIESEL (ACPM) y GASOLINA al parque automotor de la ESE.
- El proveedor debe comprometerse a prestar el servicio única y exclusivamente a los vehículos que la ESE le informe, para lo cual se le entregará al CONTRATISTA una relación de las placas de los vehículos de su propiedad.
- Si durante la ejecución del contrato, la Entidad requiere del suministro para nuevos vehículos se informará mediante documento suscrito por la Gerente; igualmente se informará por escrito cuando termine la autorización para cualquier vehículo.
- Llevar el registro necesario para informar mensualmente sobre los suministros realizados a los vehículos de la ESE; para tal fin deberá entregar talonario de recibos con numeración consecutiva para autorizar el servicio a recibir. Los recibos para el suministro serán firmados por la Gerente o a quien autorice la Gerencia de la ESE, además de llevar el sello de la institución.
- Suministrar combustibles que sean de óptima calidad y de origen legal. El proveedor, deberá comprometerse a garantizar que la calidad de los combustibles a suministrar sea óptima, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos de la Entidad y garantizar su correcto funcionamiento. Los combustibles deben cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana N°1380 obligatoria (según revisión) acogida por el Consejo Nacional de Normas en la Resolución N° 027 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidad, o a la que sustituya o modifique.
- El suministro se hará en los surtidores propiedad del proveedor, mediante el cual se controle el suministro y se indique los siguientes datos: fecha, Numero de placa del vehículo, Valor y tipo de combustible.
- El precio por galón de gasolina corriente y ACPM solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.

- La facturación del servicio prestado será mensual (del 1 al último día del mes inmediatamente anterior) debiendo presentar factura mes vencido dentro de los cinco (5) días del mes siguiente.
- El Proveedor se debe comprometer a garantizar que las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustible instalados en la estación ofrecida cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en sus estaciones.
- El proveedor, debe comprometerse a que la estación prestará el servicio de suministro permanente de combustible de lunes a domingo durante las 24 horas del día incluyendo días festivos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo a La Ley 100 de 1993 establece ARTÍCULO 195. Numeral 6. En materia contractual esta institución se rige por el derecho privado, mediante Acuerdo No. 12 de 2016 la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud Nuevo Colon adoptó el Estatuto Interno de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACION DIRECTA [X] CONVOCATORIA PÚBLICA [ ] SUBASTA INVERSA [ ]

7. SOPORTE ECONÓMICO

7.1 Valor Total estimado del Presupuesto: CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4.000.000.oo) M/CTE Incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental y demás a que haya lugar.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

8.1 Supervisor del Contrato: CARGO: CONDUCTOR

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE CALIFICACION

PRECIO	.	%
OPORTUNIDAD	.	%
CALIDAD	.	%
EXPERIENCIA	.	%
COSTO-BENEFICIO	.	%
ADMINISTRACION DE RIESGOS	.	%
VALORES AGREGADOS	.	%
MAYOR GARANTIA DEL BIEN	.	%
OTRO CUAL_____	.	%

*** Nota.** ***No aplica para convenios, ni contratación directa.***

10. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

- No se cubra el 100% de los requerimientos solicitados por el centro de salud.
- No se cumpla con los procedimientos establecidos por la E.S.E.
- El PROPONENTE no cumpla con los requisitos exigidos
- Cambios en la normatividad vigente
- La posibilidad que el PROPONENTE sufra una calamidad durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada que impida cumplir con el objeto del contrato

11. GARANTIAS EXIGIDAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o PROPONENTE, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	X		Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y dos(2) años más
Suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Correcto funcionamiento de los equipos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras.		X		

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORADO POR Eliecer Molina Espinosa **Conductor**	**APROBADO POR** Ruby Maryory Caro Arias **Gerente**
FECHA DE APROBACIÓN	23/01/2023 Día /mes / año